

778153

# UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución Directoral N° ..... 1377

Tocache, 07 ABR 2025

Vistos: La Resolución Viceministerial N° 081-2023-

MINEDU, el VIR-2025012393;

### CONSIDERANDO:

Que, con VIR-2025012393, de fecha 14 de marzo del 2025, con Oficio N° 020-2025-IEIPM. N° 044/T/D, el Director de la I.E. N° 0414, distrito y provincia de Tocache, remite la solicitud de licencia con goce por paternidad del profesor Oscar CORZO LOPEZ, el cual adjunta el Acta de Nacimiento de su menor hija;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20/06/2023, Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; la misma que en el Numeral 5.5.1 **Licencia por paternidad:** El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, 5.5.2 **Situaciones especiales.** Se incrementa la licencia por paternidad en los siguientes casos: i. Por nacimientos prematuros y partos múltiples: 20 días calendario consecutivos. ii. Por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa: 30 días calendario consecutivos. iii. Por complicaciones graves en la salud de la madre: 30 días calendario consecutivos. 5.5.3 El inicio del plazo de la licencia la determina el profesor, según las alternativas siguientes:

i. Desde la fecha de nacimiento del hijo. ii. Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el establecimiento médico respectivo. iii. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto. 5.5.4 **Requisitos:** a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato como máximo al tercer día del nacimiento del hijo para los supuestos de los literales i) y ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica; o, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del inicio de la licencia, para el supuesto del literal iii) del citado numeral. b) Acta o partida de nacimiento del hijo para los supuestos i) y ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. c) Documento de alta médica de la madre o hijo para el supuesto ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. d) CM suscrito por el profesional debidamente habilitado donde se indique la fecha probable de parto, para el supuesto iii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. e) Documento donde conste la enfermedad congénita terminal o discapacidad severa del recién nacido; o, las complicaciones graves en la salud de la madre, para los supuestos ii) y iii) del numeral 5.5.2 de la presente norma técnica. 5.5.5 En el supuesto que la madre falleciera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo nacido será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias. 5.5.6 El profesor que se encuentre laborando en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre;

Que, con Que, con Memorando N° 038-2025-GRSM-DRE/UGELT-T/UGA/GRRHH, de fecha 26 de marzo del 2025, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la solicitud revisada de don Oscar CORZO LOPEZ, para proyectar la resolución de licencia con goce de haber del 12.03.2025 al 15.03.2025, por 04 días, por motivo de paternidad;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial



001377

y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- CONCEDER,** licencia con goce de remuneración al trabajador que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES / CODIGO MODULAR	MOTIVO DE LICENCIA	DIAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO CENTRO TRABAJO	LUGAR, DISTRITO Y PROV.
		CON GOCE		S/ G	TO TAL			
		G/I	ES SALUD					
CORZO LOPEZ, Oscar DNI N° 45618833 VIR-2025012393	Paternidad	04	-	-	04	Del 12.03.2025 al 15.03.2025	Profesor de la I.E. N° 0414	Tocache

**ARTICULO 2.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**ARTICULO 3.-ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; al administrado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese



*[Firma]*  
Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL  
EATR/JA  
GTR/RGRR.HH.  
SVT/M/A